



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358-2018-MPSM

Tarapoto, 02 de mayo de 2018.

VISTO las solicitudes presentadas por **JUAN MANUEL OLIVEIRA AREVALO**, identificado con DNI N° 40726158, y **GLADIS MARIBEL HEREDIA BACA**, identificada con DNI N° 01115825, y **CONSIDERANDO**:

Primero.- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Segundo.- Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 332-2018-MPSM, de fecha 20 de abril de 2018, se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario a los servidores a **JUAN MANUEL OLIVEIRA ARÉVALO**, y **GLADIS MARIBEL HEREDIA BACA**, por la comisión de la falta administrativa de carácter disciplinario denominada “negligencia en el desempeño de las funciones”, establecida en el literal d) y al artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al haber realizado los hechos descritos en el Informe de Auditoría N° 006-2016-2-0471, a fin que se les imponga la sanción de suspensión por el tiempo de treinta (30) días calendarios, para lo cual se les establece el plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos.

Tercero.- Que, conforme a las solicitudes presentadas con fecha 30 de abril de 2018, por **JUAN MANUEL OLIVEIRA AREVALO**, y **GLADIS MARIBEL HEREDIA BACA**, se advierte que los mencionados servidores solicitan se prorogue excepcionalmente el plazo de la presentación de descargos que fuera establecida mediante Resolución de Alcaldía N° 332-2018-MPSM, de fecha 20 de abril de 2018.

Cuarto.- Que, conforme al artículo 111° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el servidor civil puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Corresponde, a solicitud del servidor, la prórroga del plazo. El instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto.

POR ESTAS RAZONES, SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLÍESE el plazo para presentar descargos, a los servidores **JUAN MANUEL OLIVEIRA ARÉVALO**, y **GLADIS MARIBEL HEREDIA BACA**, por el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial, debiendo presentar dichos descargos en el despacho de alcaldía, ubicado en Jr. Gregorio Delgado N° 260, segundo piso, oficina 8-B, distrito de Tarapoto, provincia y región de San Martín.

REGÍSTRESE Y NOTÍFQUESE

C. c.
Archivo.

